Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
POPAYÁN (CAUCA)

AUTO No. 929

Popayán, DIEZ (10) de Diciembre de dos mil veinte (2020).-

Teniendo en cuenta el memorial poder allegado por el doctor FREDY AUGUSTO JOAQUI MENDEZ, visible a folios 92 a 94, en el que el señor LUIS EDUARDO GUERRERO PARDO le otorga poder, para que asuma su defensa dentro del proceso Ejecutivo Singular "2015-00086-00", referenciado en el encabezado, como el mismo reúne los requisitos exigidos, de conformidad con el artículo 74 del Código General del Proceso, será viable reconocerle personería, por lo anterior, se

DISPONE

En los términos y para los fines que contrae el poder allegado téngase al abogado titulado FREDY AUGUSTO JOAQUI MENDEZ con CC. 10.293.480 y T.P. 252.171 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado y para que represente judicialmente los derechos del señor LUIS EDUARDIO GUERRERO PARDO en el presente proceso.-

NOTIFIQUESE y CUMPLASE

AURA MARIA ROSERO NARVAEZ
JUEZA

Firmado Por:

AURA MARIA ROSERO NARVAEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 004 CIVIL DEL CIRCUITO POPAYAN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **69d39d09fd56d1d06801d87031268f1b113bcf4391516001fdab6158b9a2b353**

Documento generado en 10/12/2020 03:39:55 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica